

Majes, 29 de febrero de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0001-CORSC-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Seguridad Ciudadana; Informe N° 00000100-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000031-2024/KSOB/SGAJ/MDM de la Analista Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 000000008-2024/DSC/SGSC/MDM del Departamento de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su literal e) del artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es Competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, siendo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, cuyo texto es el siguiente: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género; Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0039-2024-IN que Aprueban la Directiva N° 003-2024-IN-DGSC "Lineamientos técnicos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", establece los lineamientos técnicos orientados que guíen las fases de seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad ciudadana, en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN que Aprueban la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acciones regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", que establece los lineamientos técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y su Secretarías técnicas formulen, aprueban, implementen , actualicen sus respectivas Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las Políticas, en materia de seguridad ciudadana definida por el sector interior. (Directiva, que es de estricto cumplimiento);

Que, mediante Proveído N° 0000008-2024/DSC/SGSC/MDM del Departamento de Seguridad Ciudadana, informa al Despacho de Alcaldía, que solicitó la Ratificación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, mediante Ordenanza Municipal, considerando el Acta de Validación del Plan de Acción Distrital aprobado en Sesión del CODISEC (Comité Distrital de Seguridad Ciudadana) de fecha 17 de noviembre del 2023";

Que, mediante Informe N° 00000100-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 00000031-2024/KSOB/SGAJ/MDM de la Analista Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, donde concluye: Que, mediante Acta de Validación de la Propuesta Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprueba por Unanimidad, la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, el 17 de noviembre del 2023. Cabe mencionar, que el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024" es un



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

instrumento de gestión que permite identificar los principales hechos delictivos que afectan el Distrito, tales como delitos patrimoniales, informáticos, denuncias por violencia física, entre otros, de acuerdo al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, una plataforma del Ministerio del Interior. Asimismo, remitir los Actuados ante el Pleno Concejo Municipal, para decida, aprobar el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Año 2024", conforme lo establecido en el inciso 7.3.2.2 del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 006-2023-IN;

Que, mediante Dictamen N° 0001-CORSC-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Seguridad Ciudadana por MAYORIA es de la opinión en declarar procedente, remitir los actuados ante el Pleno Concejo Municipal, a efectos que, dentro de la facultad conferida por la Ley Orgánica Municipal, Ley 27972, se apruebe el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", considerando el acta de validación del Plan de Acción Distrital aprobado en sesión del CODISEC(Comité Distrital de Seguridad Ciudadana);

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024", del distrito de Majes, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, que Aprueban la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Departamento de Seguridad Ciudadana, designada como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicios Comunales; y al Departamento de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

JENRY F. HUASA CALAPUJA
ALCALDE